

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, Nueve (09) de Marzo de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO 454

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO URREGO CARDENAS.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00718-00.

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto, el demandado se notificó por aviso desde el 16 de diciembre de 2019, sin que haya presentado contestación o excepción de mérito, en consecuencia y conforme con el inciso 2 del art. 440 del C. G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** contra MIGUEL ANTONIO URREGO CÁRDENAS a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. tal y como se decretó en el auto de mandamiento ejecutivo No. 3650 de fecha 24 de octubre de 2019, notificado por estado el día 29 de octubre de 2019¹.
- 2.** Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con el producto del mismo se pague el crédito y las costas del proceso.
- 3.** Ordenase que cualquiera de las partes presente la liquidación del crédito en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 446 del C.G.P.
- 4.** Condenase a la parte demandada a pagar a la parte demandante. las costas del proceso. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se fija como agencias en derecho la suma de \$ 3.788.000.oo.
- 5.** Una vez en firme el presente auto, remítase el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI en cumplimiento al acuerdo PSA 13-9984 de 2013 expedido por el C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA

Juez

Amc

¹ Folio 22 del cuaderno 1.

JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL	
En estado No. <u>41</u> de hoy notifico el auto anterior, conforme lo dispone el art. 295 del C. G. del P.	
Cali, →	<u>01</u> JUL 2020
_____ La secretaria,	